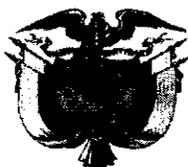


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00287-00

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$40.000.000,00, lo anterior de acuerdo al numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

Dos providencias



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 067 Fecha 18 NOV 2020

El Secretario(a).

